

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12136

40684

Art. 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección N, Manzana 5, Parcela 42, con una superficie de 509 m2; Inscripto su dominio al Folio 661/926 y Declaratoria de Herederos Folios 118/48 y 2309/61, a nombre de María Angélica, Odolinda Ofelia Teresa, Ubaldo Sixto, y Luis Ernindo PARODI Y VIACAVA; y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción I, Sección N, Manzana 5; Parcela 41, con una superficie de 498,40 m2; Inscripto su dominio en la Matrícula 32.183 a nombre de BENEDETTI y CASARINO, Nelly Josefina; ALVAREZ, Ubaldo; UVA, Diego Fernando; UVA, Andrés Mariano y UVA, María Laura y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

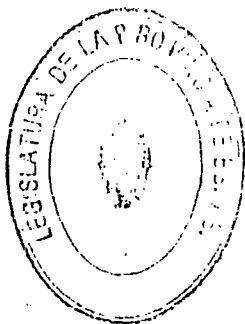
Art. 2º.- Los inmuebles mencionados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción del edificio para la Escuela n° 31 del partido de Avellaneda.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad
de La Plata, a los cuatro días del mes de junio de mil
novecientos noventa y ocho

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMIA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires